

Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior (SEACEX)

Fotocomposición del catálogo. (12.000,00 €).

Montaje obra los Torreznos y José Luis Guerín. (80.000,00 €).

Viajes y manutención de los artistas españoles participantes, así como los organizadores que determine la D.G.R.C.C, para el montaje e inauguración de la 52 edición de la Bienal de Artes Plásticas de Venecia. (18.000,00 €).

28

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, que modifica la de 5 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2008.

Para procurar la mayor participación posible de los destinatarios de estas ayudas y dada la coincidencia del plazo de presentación de solicitudes con fechas inhábiles, se estima conveniente la prolongación del plazo de presentación de las propuestas, a fin de que todos los interesados tengan oportunidad de participar en dicha convocatoria.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Apartado único.-Se modifica el apartado 6, plazo de presentación de solicitudes, de la Resolución de 5 de diciembre de 2007 de esta Secretaría de Estado, en el sentido de que el plazo de presentación finaliza el lunes, día 21 de enero de 2008.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.-El Secretario de Estado para la Unión Europea, Alberto Navarro González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

29

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pádel.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 7 de noviembre de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 14 de los Estatutos de la Federación Española de Pádel, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 14 contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.-El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 14.

1. Para que los deportistas puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal será preciso que estén en posesión de licencia, expedida por la FEP, según las condiciones que recoge el artículo 7.º del Real Decreto 1835/1991.

2. Las licencias expedidas por las Federaciones de ámbito autonómico habilitarán para dicha participación cuando éstas se hallen integradas en la FEP, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico y formal que fije aquélla y comuniquen su expedición a la misma.

A estos efectos, la habilitación se producirá una vez que la Federación de ámbito autonómico abone a la FEP la correspondiente cuota económica en los plazos que se fijen por la Asamblea.

Las licencias expedidas por las Federaciones de ámbito autonómico que, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, habiliten para la participación en actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal, consignarán los datos correspondientes, al menos, en la lengua española oficial del Estado.

Los efectos de las sanciones que supongan la privación, suspensión o inhabilitación de una licencia expedida por una federación autonómica integrada y habilitada por la FEP, serán de aplicación tanto en el ámbito autonómico como estatal.

30

ORDEN ECI/3903/2007, de 13 de diciembre, por la que se resuelve la concesión del Premio Marta Mata a la calidad de los centros educativos para el año 2007, convocado por Orden ECI/1466/2007, de 23 de mayo.

De conformidad con lo dispuesto en las bases novena a duodécima de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 28 de mayo), por la que se convoca el Premio Marta Mata a la calidad de los centros educativos para el año 2007, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero.-Conceder premios por un importe total de 94.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480, a los siguientes centros:

En la modalidad A) correspondiente a los Centros docentes de titularidad pública que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o ambas, los siguientes premios:

Un primer premio, dotado de 15.000 euros, al Centre Integrat Jacint Verdaguer de Sant Sadurní d'Anoia (Barcelona).

Un segundo premio, dotado de 10.000 euros, al Colegio Público «San Jorge» de Pamplona (Navarra).

Un tercer premio, dotado de 6.000 euros, al Colegio Público Sarrión de Sarrión (Teruel).

En la modalidad B) correspondiente a los Centros docentes de titularidad pública que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o ambas etapas y que impartan, en su caso, Formación Profesional, los siguientes premios:

Un primer premio, dotado con 15.000 euros, al IES María Pérez Trujillo, de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Un segundo premio, dotado con 10.000 euros, al IES Fernando de los Ríos de Fuente Vaqueros (Granada).

Dos terceros premios ex aequo, dotados con 3.000 euros cada uno, al IES Cangas del Narcea de Cangas del Narcea (Asturias) y al IES Francisco Figueras Pacheco de Alicante.

En la modalidad C) correspondiente a los centros docentes de titularidad pública específicos de Formación Profesional Inicial, de Educación de Personas Adultas, de Educación Especial, Escuelas Oficiales de Idiomas y a los centros que impartan Enseñanzas Artísticas o Enseñanzas Deportivas, dejar desierto el primer premio y conceder:

Un segundo premio, dotado de 10.000 euros, a la Escola Superior de Disseny de les Illes Balears de Palma de Mallorca.

Un tercer premio, dotado de 6.000 euros, al Instituto de Educación Secundaria Municipal Bonanova, de formación profesional sanitaria, de Barcelona.

En la modalidad D) correspondiente a los Centros docentes privados concertados a los que se refiere el apartado 1 del artículo 116 de la LOE, dejar desierto el primer premio y conceder:

Un segundo premio, dotado de 10.000 euros, a la Escola Joan XXIII de Bonavista (Tarragona).

Un tercer premio, dotado de 6.000 euros, al Centro La Salle de Griñón (Madrid).

Segundo.-Los centros premiados recibirán la dotación económica mediante transferencia bancaria. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la misma dirección postal a la que se envió el formulario para participar en la convocatoria.

Tercero.-Las memorias de los centros que no resulten seleccionadas podrán ser retiradas a partir del tercer mes de la fecha de publicación de la presente Orden, en la Subdirección General de Relaciones con las

Administraciones Territoriales, calle Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, en el espacio de un mes. Finalizado dicho plazo, las memorias que no hubiesen sido retiradas, podrán ser destruidas.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

31

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se crea, en el ámbito de la Real Orden del Mérito Deportivo, el Consejo de Notables del Deporte Español.

La Real Orden del Mérito Deportivo fue creada por el Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, estableciéndose las Ordenanzas de la Real Orden del Mérito Deportivo por Orden de 24 de septiembre de 1982, del Ministerio de Cultura, con arreglo a las cuales ésta tiene por objeto el reconocimiento y estímulo de quienes se distinguen de forma eminente en la práctica deportiva o en su dirección técnica, en la enseñanza de la educación física, o en la dirección, organización, promoción, investigación y desarrollo de la educación física y del deporte en cuanto factores imprescindibles en la formación y desarrollo integral de la persona.

La máxima distinción de la Real Orden del Mérito Deportivo, que se otorga a título individual, es la Gran Cruz, cuya concesión se acuerda mediante Real Decreto del Consejo de Ministros, habiendo sido galardonados con tan alta distinción veintinueve personalidades.

Todas estas personalidades, que ostentan la máxima distinción deportiva, han hecho grande al Deporte Español (muchos han sido Premios Príncipe de Asturias y/o Premios Nacionales del Deporte) y son figuras legendarias de nuestro deporte, por lo que merecen nuestra admiración y agradecimiento. Son espejo ejemplar en el que puede mirarse satisfecha y agradecida la sociedad española, y su valiosa experiencia vital y deportiva conforman un rico caudal que el sistema deportivo español no puede ni debe desaprovechar.

Por ello resulta oportuno y justo, contar con un foro de reunión de estas personalidades para que aconsejen, opinen, debatan, y se les consulte sobre la proyección presente y futura del deporte español.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, sobre competencias asignadas al Consejo Superior de Deportes, de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes resuelve:

Primero.—Se crea, en el ámbito de la Real Orden del Mérito Deportivo, el Consejo de Notables del Deporte Español, que estará integrado por aquellas personalidades que hayan sido galardonadas con la Gran Cruz del Mérito Deportivo, de entre las cuales elegirán un Presidente, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Segundo.—El Consejo de Notables del Deporte Español constituye un foro en el que sus miembros podrán expresar sus opiniones y aportar su experiencia respecto de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo y proyección del deporte español, así como con carácter consultivo las cuestiones que les plantee el Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, el Consejo de Notables del Deporte español podrá proponer al Presidente del Consejo Superior de Deportes la realización de actividades, iniciativas y reconocimientos que consideren convenientes llevar a cabo en interés del deporte español y su proyección futura.

Tercero.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes designará a uno de los integrantes del Consejo de Notables, como persona de reconocido prestigio en el mundo del deporte, como miembro de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, con arreglo al número 5 de la letra c) del apartado primero del artículo 2 del Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Cuarto.—De entre los miembros del Consejo de Notables del Deporte Español el Presidente del Consejo Superior de Deportes propondrá a uno de ellos como miembro de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel del Consejo Superior de Deportes, con arreglo al apartado 6, letra b) del artículo 7 del Real Decreto 971/2007, 13 de julio, de deportistas de alto

nivel y alto rendimiento, como persona de reconocido prestigio en el ámbito del deporte de alto nivel.

Quinto.—De entre los miembros del Consejo de Notables del Deporte Español, se designarán por el Presidente del Consejo Superior de Deportes aquellos que podrán formar parte del Jurado de los Premios Nacionales del Deporte que con carácter anual convoca el Consejo Superior de Deportes por Resolución de su Presidente.

Sexto.—La reuniones del Consejo de Notables del Deporte Español se convocarán por el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con su Presidente, y se celebrarán, al menos, una vez al año.

Séptimo.—Como Gran Maestre de la Real Orden del Mérito Deportivo, Su Majestad el Rey de España, es el Presidente de Honor del Consejo de Notables del Deporte Español.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

32

ORDEN ECI/3904/2007, de 12 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios del curso 2006-2007.

La Orden ECI/2118/2006 de 16 de junio (B.O.E. 14 de julio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2006-2007, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma, establece en su artículo 59 que los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos universitarios beneficiarios de la ayuda de matrícula, serán compensados a las Universidades.

Asimismo se establece el mismo procedimiento en el artículo 19.3 de la Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio (B.O.E. de 14 de julio) por la que se convocan becas de movilidad para el curso 2006-2007 para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma, en el artículo 34 de la Orden ECI/1386/2006, de 14 de mayo (B.O.E. 21 de mayo) por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2006-2007, y en el artículo 30 de la Orden ECI/3259/2006 de 11 de octubre (B.O.E. del 23 de octubre) por la que se convocan becas para cursar estudios de másteres oficiales en el curso 2006-2007.

Por otra parte, el convenio de colaboración para la gestión de las becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2006-2007 firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad de Cataluña el 5 de octubre de 2006 encomienda a ésta última la selección, adjudicación y pago de las becas y ayudas al estudio incluidas en el ámbito de aplicación del referido convenio, entre las que se cita expresamente la compensación a las Universidades por los precios públicos no percibidos por razón de las ayudas de matrícula.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes de convocatoria, y a la vista de la documentación presentada por las Universidades, he dispuesto:

Primero.—Compensar a las Universidades los importes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.—El importe total de la compensación correspondiente al curso 2006-2007 asciende a la cantidad de ciento treinta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil trescientos doce con noventa y un céntimos (138.238.312'91 €).

Tercero.—La compensación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.485.00 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la L 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D.(Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO I

Universidad	Total
Alcalá Henares	2.075.549,31
Alicante	2.636.930,68